

Ley de 25 de octubre de 1839

De Wikisource, la biblioteca libre.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS CONTENIDOS EN WIKISOURCE.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbón, su augusta Madre, como Reina Gobernadora del reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1. Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad Constitucional de la monarquía.

Artículo 2. El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes a las provincias Vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la nación y de la Constitución de la monarquía, resolviendo entre tanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresado, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta a las Cortes.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio a 25 de Octubre de 1839. = A.D. Lorenzo Arrazola.

Gaceta de Madrid nº 1812, de 26 de octubre de 1839.

Obtenido de "http://es.wikisource.org/wiki/Ley_de_25_de_octubre_de_1839"

Categorías: DH-L | D1839 | Historia de España | Historia del País Vasco

- Esta página fue modificada por última vez el 10:57, 21 sep 2007.
- El texto está disponible bajo la Licencia Creative Commons Compartir Igual 3.0; cláusulas adicionales pueden ser de aplicación. Vea los términos de uso para los detalles.